



**MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**CUENTA PUBLICA ANUAL
EJERCICIO FISCAL 2017**

**6.2.9. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
FORMATO IC-24**



MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

Las presentes notas tienen como objetivo principal, la revelación suficiente del contenido y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2017, y que deberán ser consideradas como parte integrante de los estados financieros para su mayor comprensión.

2. panorama Económico y Financiero:

Para el desempeño de sus actividades establecidas en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el ente público obtiene recursos por los siguientes rubros: Ingresos de gestión o Recursos Fiscales (ingresos propios), Participaciones Federales del Ramo 28, Aportaciones Federales del Ramo 33 y Convenios.

Para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los objetivos institucionales del Municipio de Acapulco de Juárez, el H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó para el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$2,692,793,484.06 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro pesos 06/100 M.N.), contemplada en la iniciativa de Ley de ingresos, conformados de la siguiente manera:

IMPUESTOS	\$516,033,537.57
DERECHOS	\$223,785,800.31
PRODUCTOS	\$6,035,198.39
APROVECHAMIENTOS	\$82,822,289.04
PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	\$1,864,115,587.55
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$1,071.20

El cual representa un incremento del 2.02 %, con respecto al monto aprobado para el ejercicio fiscal 2016.

Dicho presupuesto en el transcurso del periodo de Enero a Diciembre tuvo ampliaciones y reducciones líquidas, que se verán reflejadas en la Ley de Ingresos Modificada por un monto de \$790,055,050.78 (Setecientos Noventa Millones Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta Pesos 78/100 M.N.).

3. Autorización y antecedentes:

El ayuntamiento que rige al Municipio de Acapulco de Juárez, se instaló el día 30 de septiembre del año 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. A través del mismo se realizara el gobierno y la administración del municipio el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables. (art.3 Ley Orgánica del Municipio Libre)

b) Principales cambios en su estructura.

Durante el periodo de enero a Diciembre del 2017, no se realizaron cambios en su estructura

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social: Administración Pública Municipal

Brindar los servicios destinados a la comunidad como son; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, así como la seguridad pública en los términos del artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal, tránsito y los demás que las legislatura locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

El Municipio de Acapulco de Juárez se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre de Guerrero, La Ley Orgánica del Municipio Libre. En materia contable la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC, en materia fiscal la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación; Así como la Ley de Disciplina Financiera y por todas las disposiciones que enumera el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b) El Régimen fiscal del Municipio de Acapulco de Juárez, Por su objeto social se encuentra ubicado dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Título III del régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos.

c) Consideraciones acciones fiscales del ente: obligaciones fiscales

El municipio de Acapulco de Juárez está obligado a cumplir con lo siguiente:

1. llevar contabilidad en término del Código Fiscal de la Federación. Fundamento legal artículo 28 del C.F.F.
2. Por sus ingresos está obligado a expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Fundamento legal artículo 29 y 29-A del C.F.F.
3. efectuar retenciones y enteros mensuales con carácter de provisional a cuenta del impuesto anual, por sueldos y salarios y asimilados. Fundamento legal artículo 96 de L.I.S.R.; Así como las retenciones y entero de las cuotas sindicales.
4. calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales en términos del artículo 97 de la L.I.S.R.
5. Retenedor del 10% de ISR por los pagos de Arrendamiento de Inmuebles de conformidad con el artículo 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
6. Retenedor por los pagos de servicios personales independientes de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
7. Nos encontramos exento del impuesto al valor agregado, sin embargo se debe de cumplir aceptando la traslación del impuesto. Fundamento legal artículo 3 de la ley del I.V.A.
8. el pago de las cuotas obrero patronal de la institución de seguridad social, así como las aportaciones al INFONAVIT, FOVISSSTE y demás cuotas y retenciones derivadas de la relación laboral.
9. El pago del 2% sobre nóminas al estado en base a la ley de hacienda estatal Así como todas las obligaciones fiscales que de una u otra ley emanen.



MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- d) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.

La estructura organizacional básica y el funcionamiento se contemplan en el Reglamento interno de la Administración Pública Municipal.
 Se anexa el organigrama del Municipio

- e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

El municipio de Acapulco de Juárez celebro el 13 de octubre de 2014 un contrato de fideicomisos de administración y fuente de pago identificado con el numero F/1831, en primera parte como fideicomitente el Municipio de Acapulco de Juárez, en segunda parte Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario y por ultima parte Banco Interacciones, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo financiero Interacciones, en su carácter de fideicomisario. Esto deriva de la contratación de una línea de crédito por \$459, 619,763.00 para reestructuración de pasivos y mejoras al municipio el cual vence el 30 de Octubre de 2034.

Sin embargo por el periodo de Enero a Diciembre, no se constituyeron fideicomisos, mandatos y análogos.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

El Municipio de Acapulco de Juárez es de los llamado Municipios Mayores por el número de habitantes, consecuentemente le es aplicable el Sistema General de Contabilidad (SGC).

EL Municipio ha observado la normatividad emitida por el CONAC que emanan de la Ley General de contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Los Estados Financieros y sus notas están reconocidos, valuados de forma comparativa por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2017 y 2016, con base en las normas y metodología emitida aplicable a los entes Públicos Municipales, conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el consejo de armonización contable (CONAC), por las normas de información financieras gubernamental emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Los eventos económicos-financieros son registrados mediante operaciones, elaboración y presentación en los estados financieros considerando la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de información financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 10) consistencia, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del sector Publico (NICS 10- INFORMACION FINANCIERA EN ECONOMIAS HIPERINFLACIONARIAS), se deberá actualizar el patrimonio cuando



MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

el índice nacional de precios al consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio presente.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuenta con Provisiones.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuenta con reservas.

- Derivado de la contratación de financiamiento No. 448707, para cubrir obligaciones de corto plazo, se creó la reserva para gasto adicional contingente en su caso, por incumplimiento de obligaciones de hacer y/o no hacer por el equivalente a \$ 2, 500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con carácter reembolsable en caso del cumplimiento puntual de sus obligaciones de pago, en términos del contrato de crédito pactado.

Dicha reserva se encuentra registrada en el grupo: de activo circulante, rubro: Otros activos Circulantes, Cuenta: Valores en garantía.

El plazo es hasta doce meses (365 días), contados a partir de la fecha del contrato, el cual vence el 22/12/2017.

Asimismo informo que la reserva antes descrita se registró el 23 de diciembre del 2016 con la póliza de diario 2-12-1088, la cual fue absorbida en comisiones por gestión y mantenimiento el 28 de Septiembre del 2017, con la póliza de diario 2-9-626, dejando un saldo de 0.00 pesos reflejados en los estados financieros.

El municipio constituyo un fondo de reserva por \$ 1,250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) derivado del financiamiento contratado No.462363, en diciembre de 2017, el cual se registró el 21 de Diciembre de ese mismo año con la póliza de diario 2-12-360. Dicha reserva fue absorbida en comisiones por gestión y mantenimiento el 29 de Diciembre del 2017, con la póliza de diario 2-12-364, dejando un saldo de 0.00 pesos reflejados en los estados financieros.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Las correcciones y/o reconocimiento de los ingresos y gastos de años anteriores por partidas conocidas en fecha posterior a los estados financieros, se registran en la cuenta 3.2.5. Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, sub cuenta 3.2.5.2. Cambios por errores contables, sin afectar los estados financieros de los años anteriores.

Cabe señalar que la afectación a la cuenta 3.2.2. Resultados de Ejercicios Anteriores, es exclusivamente por la reclasificación de las Obras en proceso al momento de su conclusión, cuando